



Resolución N° 46/2022  
Acta N° 267/2022

Montevideo, 29 de abril de 2022

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado N°1/2022 para la contratación de servicios de comunicación y publicidad.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) En ejercicio de sus cometidos, la Junta Directiva del IRCCA y sus áreas técnicas entendieron conveniente llevar adelante la contratación de una agencia de publicidad, a los efectos de crear y ejecutar una campaña de prevención dirigida a fortalecer las políticas desarrolladas, en coordinación con el resto de los organismos competentes.

II) En ese marco, las áreas técnicas del IRCCA elaboraron el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado N°1/2022, cuyo objetivo es la contratación servicios de comunicación y publicidad para la realización de una campaña de prevención.

III) El Reglamento de Adquisiciones, aprobado por Resolución de la Junta Directiva R/JD/50/2015, en su numeral 3.4., establece que para compras superiores a UI 250.000 (Unidades Indexadas doscientos cincuenta mil) se requiere resolución expresa de la Junta Directiva y el procedimiento es de la Licitación Nacional Abierta.

IV) El numeral 11.2 del Capítulo II del Pliego de Condiciones establece que la Junta Directiva del IRCCA será la encargada de designar a los integrantes de la Comisión Asesora que evaluará las ofertas que se presenten.

V) La Comisión Asesora estará integrada por personal que actualmente presta servicios para el IRCCA.

VI) La Comisión Asesora regirá su actuación de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones mencionado.

ATENCIÓN: A lo expuesto anteriormente y a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley N°19.172 y el Reglamento de Adquisiciones aprobado por Resolución de la Junta Directiva R/JD/50/2015;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá el Llamado N°1/2022, cuyo objeto es la contratación de servicios de comunicación y publicidad.
- 2º) Establecer que el Pliego de Condiciones no tendrá costo y que estará publicado en el sitio web institucional del IRCCA a partir del 5 de mayo de 2022.
- 3º) Establecer que se recibirán las ofertas entre el 5 de mayo y el 6 de junio de 2022 en el horario de 10:00 a 16:00 en las oficinas del IRCCA sitas en Convención N°1366, piso 2 de esta ciudad.
- 4º) Determinar que la apertura de ofertas se realizará el 9 de junio de 2022 a la hora 14:00 en las oficinas del IRCCA.
- 5º) Designar a Eleonora Navatta, Victoria Costanzo y Rodrigo Charlo para integrar la Comisión Asesora encargada de evaluar las ofertas que se presenten.
- 6º) Delegar en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la gestión de la totalidad del proceso competitivo.
- 7º) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.

LLAMADO A INTERESADOS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE  
PUBLICIDAD (CAMPAÑA DE  
PREVENCIÓN 2022)

Llamado N°1/2022

Abril 2022

## Índice

### Capítulo I – Condiciones generales

1. Antecedentes
2. Objeto del Llamado
3. Servicios a contratar
4. Interpretación de las normas que regulan el presente Llamado
5. Exención de responsabilidades
6. Notificaciones

### Capítulo II - Proceso de selección

1. Interesados
2. Obtención del Pliego
3. Adecuación al Pliego
4. Consultas y comunicaciones
5. Presentación de ofertas
6. Consideraciones generales sobre el contenido de la oferta
7. contenido de la oferta
8. Acto de apertura de la oferta
9. Prórroga de la apertura
10. Errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas
11. Evaluación de las ofertas

### Capítulo III – Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

1. Adjudicación
2. Garantía de fiel cumplimiento de contrato
3. Perfeccionamiento del contrato
4. Inicio de actividades y plazos de entrega
5. Obligaciones de la Adjudicataria
6. Obligaciones laborales de la Adjudicataria

## Capítulo IV – Incumplimientos y sanciones

1. Incumplimientos

2.. Mora y sanciones

3. Rescisión unilateral



## Capítulo I – Condiciones generales

### 1. Antecedentes

1.1. El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA) fue creado por la Ley N°19.172 como una persona pública no estatal, teniendo como uno de sus cometidos la regulación de la plantación, cultivo, cosecha, producción, elaboración, acopio, distribución y dispensación de cannabis.

1.2. Su régimen de funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°19.172, será el de la actividad privada, especialmente en cuanto a los contratos que celebre.

### 2. Objeto del Llamado

2.1. El IRCCA llama a interesados en presentar ofertas para la contratación de una agencia de publicidad, a los efectos de crear y ejecutar una campaña de prevención dirigida a fortalecer las políticas desarrolladas, en coordinación con el resto de los organismos competentes (en adelante "*Servicio*").

2.2. La planificación y desarrollo de los planes, que sean oportunamente propuestos, deberán ajustarse a las políticas y necesidades de comunicación, definidas por el gobierno y los organismos involucrados en implementarlas (IRCCA, Junta Nacional de Drogas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Industria Energía y Minería).

2.3. Luego de finalizado el proceso, se seleccionará 1 (una) de las propuestas presentadas.

2.4. El IRCCA contratará la propuesta seleccionada por el plazo que la creación y ejecución del Servicio demande, reservándose el IRCCA la posibilidad de renovarlo en caso de entenderlo necesario.

### 3. Servicios a contratar

3.1. El alcance del Servicio que deberá ser cotizado por los interesados, y que deberá ser desarrollado en forma coordinada con el IRCCA y las demás instituciones relacionadas, comprende la realización de las siguientes actividades:

a) Proponer una campaña publicitaria de prevención, con detalles y costos de su producción, difusión y plan de medios, contemplando medios de comunicación tales como radio, TV, cine, web, vía pública, medios alternativos, redes sociales, BTL, etc. Todos los productos surgidos de esta campaña, serán patrimonio del IRCCA.



b) Diseñar y redactar los materiales de las campañas sugeridas, textos, bocetos para cada uno de los medios, guiones, videos, fotografías, cartelería, folletería, etc.; en coordinación con el equipo de comunicación del IRCCA.

c) Coordinar, supervisar y controlar la calidad de la realización y producción de los materiales propuestos para cada acción, a partir de su aprobación por parte del Área de Comunicación del IRCCA.

La producción de audiovisuales, spots de radio, no están incluidas en los honorarios de la Agencia, es necesario presentar propuestas de empresas de producción audiovisual que realicen este servicio con un tope de \$ 450.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100), IVA incluido.

El IRCCA podrá observar la selección de los proveedores, siendo obligación de la Adjudicataria encontrar un proveedor que cuente con dicha aprobación.

En cada uno de estos casos, a los efectos de autorizar y ejecutar estos gastos, se deberá presentar factura correspondiente.

d) Diseñar y proponer un plan de medios asociado y los soportes para cada acción publicitaria, incluida en las campañas propuestas, con la debida justificación técnica basada en la investigación comparativa de medios, evaluación cualitativa y cuantitativa de audiencias, cobertura, costos e impacto. El plan de medios a ser cotizado no podrá superar la suma de \$ 4.500.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos mil), IVA incluido.

e) Efectuar un seguimiento de las acciones publicitarias emprendidas y contratadas, debiendo informar al IRCCA, en forma documental y periódica, sobre las actividades realizadas, controles y estimación de impacto.

f) Mantener con el IRCCA reuniones periódicas de seguimiento y puesta a punto para redireccionar, de ser necesario, alguna campaña y planificar acciones futuras mientras dure el período de contratación.

Los Servicios a cotizar deberán ser presentados conforme al documento "OBJETIVO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN" que se adjunta al presente Pliego como Anexo.

La cotización del Servicio a realizar por las agencias interesadas (incluyendo la totalidad de las actividades descritas en los anteriores literales, el plan de medios y los honorarios de la empresa productora audiovisual no podrá superar la suma de USD 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil), IVA incluido.



#### 4. Interpretación de las normas que regulan el presente Llamado

Lo dispuesto en este Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte la oferente o la Adjudicataria.

#### 5. Exención de responsabilidades

5.1. El IRCCA se reserva el derecho de desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización, y de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas, si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.2. El IRCCA podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Llamado mediante "aclaraciones", ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas formuladas por la oferente. Las "aclaraciones" serán comunicadas a todos los interesados.

#### 6. Notificaciones

6.1. Toda notificación o comunicación que el IRCCA deba realizar en el marco del presente Llamado se realizará por cualquier medio fehaciente.

6.2. En particular, se tendrá como válida toda notificación o comunicación realizada tanto al correo electrónico constituido por los interesados al momento de obtener el Pliego, el que deberá ser comunicado al IRCCA a la casilla de correo [llamados@ircca.gub.uy](mailto:llamados@ircca.gub.uy), como al domicilio electrónico constituido al momento de presentar la oferta, dependiendo de la etapa en la que se encuentre el llamado.

### Capítulo II - Proceso de selección

#### 1. Interesados

1.1. Podrán ser oferentes personas físicas o jurídicas nacionales, que posean el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común.

1.2. Estarán impedidos de participar en el presente Llamado:

- a) Integrantes de la Junta Directiva del IRCCA (titulares o suplentes) y el Director Ejecutivo o familiares de cualquiera de estos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tanto a título personal o a través de personas jurídicas.





- b) Empleados del IRCCA o personas físicas que presten servicios al IRCCA, bajo cualquier modalidad contractual.
- c) Quien se encuentre en situación en la que pudiera existir conflicto de intereses con el IRCCA, la Junta Nacional de Drogas, el Ministerio de Salud Pública o cualquier otro organismo o su personal que de una u otra manera intervenga tanto en el proceso de selección, así como en la ejecución del servicio.
- d) Quien haya sido declarado en quiebra, liquidación o estuviere en concurso de acreedores, en tanto no obtenga la correspondiente habilitación.
- e) Quien se encuentre con una sanción vigente impuesta por el IRCCA.

1.3. En caso de constatarse de forma superviniente la existencia de conflicto de intereses, la oferente o adjudicataria deberá sustituir a la persona afectada dentro del plazo que el IRCCA establezca, bajo apercibimiento de no firmarse el contrato o de rescindirlo.

1.4. Las personas jurídicas deberán presentar:

- a) Un certificado notarial o testimonio por exhibición del estatuto o contrato social que acredite la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital y administración, en el cual se acredite que se encuentra legalmente constituida y vigente, así como la fecha de las publicaciones en el Diario Oficial y otro periódico, según corresponda.
- c) Constancia de inscripción ante el BPS y DGI y el certificado que demuestre estar al día en el pago ante dichos organismos.
- b) Identificar un responsable ante el IRCCA.

1.5. Las personas físicas deberán presentar un certificado notarial en el que conste su documento de identidad, domicilio, teléfono fijo y/o celular de contacto. En caso de que la persona física se encuentre inscrita en los organismos fiscales como empresa, deberá presentar la documentación establecida en el literal c) del numeral 1.4 que antecede.

## 2. Obtención del Pliego

El Pliego no tendrá costo y estará disponible en el sitio web institucional del IRCCA a partir del 5 de mayo de 2022.



### 3. Adecuación al Pliego

3.1. Por el solo hecho de presentarse al Llamado, se entenderá que las oferentes conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el Pliego.

3.2. Asimismo, se entenderá que las oferentes hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de toda otra jurisdicción.

3.3. Será responsabilidad de las oferentes pagar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El IRCCA no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea su resultado.

3.4. Las oferentes deberán presentar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el Pliego, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria.

3.5. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su posterior rechazo, si de su análisis se constatare la existencia de violaciones a normas legales, reglamentarias o a lo dispuesto en el Pliego.

### 4. Consultas y comunicaciones

4.1. A todos los efectos de comunicación, el IRCCA pone a disposición de las oferentes la siguiente vía de contacto: [llamados@ircca.gub.uy](mailto:llamados@ircca.gub.uy). Las consultas realizadas por medios distintos del establecido no serán respondidas.

4.2. Se requiere que las oferentes identifiquen claramente el número y objeto del presente Llamado, al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo antes indicada.

4.3. Todas las consultas o aclaraciones podrán solicitarse hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previos al cierre del período habilitado para la presentación de propuestas y no generan por sí una modificación a los plazos establecidos. El IRCCA deberá contestar las consultas en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

4.4. Las consultas y sus respuestas serán dadas a conocer a los interesados, a los correos electrónicos constituidos, de conformidad con el numeral 6.2 del Capítulo I.

4.5. Los plazos a que hace mención el Pliego se consideran hábiles, a excepción de aquellos en que se deja expresa constancia que se computarán por días corridos. Se entienden por días hábiles aquellos en que funcionen las oficinas del IRCCA durante todo el horario y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento del IRCCA.



4.6. Los plazos se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación a la casilla de correo electrónico constituida o la publicación del acto de que se trate en la página web del IRCCA y vencerán en el último momento hábil del horario de oficina del día respectivo. En caso de que el vencimiento del plazo ocurriera en un día feriado o inhábil, el mismo se extenderá hasta el día hábil siguiente.

4.7. En caso de razones fundadas, el IRCCA podrá prorrogar los plazos mencionados en el presente Llamado.

## 5. Presentación de ofertas

5.1. La oferta será entregada personalmente por la oferente en un sobre cerrado, en las oficinas del IRCCA en Convención 1366 segundo piso, Montevideo, Uruguay, entre el 5 de mayo y el 6 de junio de 2022 en el horario de 10:00 a 16:00.

5.2. En el sobre deberá indicarse en su exterior: Sres. del IRCCA, nombre o razón social, cédula de identidad (C.I.) o número del Registro Único Tributario (RUT), Llamado N° 1/2022, fecha y hora de apertura.

5.3. Cuando las propuestas se presenten omitiendo en el sobre alguno de los datos señalados, no se aceptarán las reclamaciones que pudieran presentarse como consecuencia de que dichos sobres fueran abiertos antes del momento que corresponda.

5.4. Las impresiones serán claras y precisas y deberán contar con firma(s) manuscrita(s) autorizada(s), debiendo ser ésta(s) originales e indelebles. No se aceptarán ofertas con firmas fotocopiadas o cualquier otro método de replicación de firmas manuscritas.

5.5. A la oferta impresa se le deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta.

5.6. En los documentos presentados por la oferente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras serán válidos solamente si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la oferta. Dichas iniciales deberán ser originales, manuscritas y hechas por las mismas personas firmantes.

5.7. La oferta deberá ser redactada en idioma español y presentada en forma original. Todos los documentos relacionados con la oferta deberán redactarse en idioma español, salvo los documentos emitidos en el extranjero en otro idioma, los cuales deberán estar debidamente traducidos al idioma español, por traductor público, con la correspondiente apostilla o legalización en el Uruguay, según corresponda.



5.8. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del IRCCA, se interpretará en el sentido más favorable a éste.

5.9. La oferta impresa deberá ser acompañada de una versión íntegra de la misma en una memoria USB (pendrive), la cual deberá incluirse en el sobre.

5.10. Toda oferta que se presente fuera del plazo fijado para la recepción (antes o después) será rechazada y devuelta sin abrir a la oferente.

## 6. Consideraciones generales sobre el contenido de las ofertas

6.1. Las oferentes están obligadas a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

6.2. La ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento se considerará como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte de la oferente.

6.3. La oferta deberá brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

6.4. El IRCCA podrá solicitar información adicional o requerir aclaraciones sobre las ofertas presentadas en cualquier momento antes de la adjudicación, las que serán realizadas por escrito a la casilla de correo electrónico constituida y su respuesta no podrá significar en ningún caso una modificación de la oferta.

## 7. Documentos que integran la oferta

Se deberá presentar en un sobre los siguientes documentos:

- a) Datos de la oferente.
- b) La documentación mencionada en los numerales 1.4 y 1.5 del Capítulo II.
- c) Antecedentes de la oferente.
- d) Propuesta técnica y económica.

## 8. Acto de apertura de ofertas

8.1. La apertura de las ofertas se realizará el 9 de junio de 2022 a la hora 14:00 en la sede del IRCCA (Convención N° 1366 piso segundo, Montevideo, Uruguay) o donde este informe, en presencia de los representantes del Instituto designados a tal efecto y de los interesados que hubiesen presentado propuestas o sus representantes, debidamente acreditados, que deseen asistir.



8.2. En dicho acto se registrarán las ofertas presentadas y se controlará el cumplimiento del numeral 7 de este Capítulo.

8.3. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo posterior, si se constataren defectos que violen los principios legales o aquellos sustanciales contenidos en el Pliego.

8.4. Abierto el acto, las ofertas no podrán sustituirse ni modificarse. No obstante, podrán aquellos presentes, que acrediten estar autorizados para ello, formular observaciones, realizar aclaraciones o salvedades que consideren, dejándose de ello constancia en el acta.

8.5. Finalizado el acto, se labrará acta circunstanciada que será firmada por los representantes del IRCCA para dicha tarea y por los presentes.

8.6. Los sobres no abiertos (ej.: ofertas llegadas fuera de plazo) podrán ser retirados por un representante de las oferentes en las oficinas del IRCCA dentro de un plazo de 60 (sesenta) días. Vencido el cual, el IRCCA destruirá toda la documentación presentada.

## 9. Prórroga de la apertura

9.1. El IRCCA podrá en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, prorrogar el Llamado, sin expresión de causa y responsabilidad. Las prórrogas serán difundidas o comunicadas a través de medios fehacientes.

9.2. En caso de que una oferente necesite prórroga de la apertura de ofertas, deberá formular su solicitud por escrito con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles para la apertura de las ofertas. El IRCCA se reserva el derecho de conceder la prórroga en los términos solicitados, rechazar la solicitud o conceder una prórroga menor a la solicitada.

## 10. Errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas

10.1. El IRCCA podrá otorgar un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles para que la oferente subsane errores evidentes, carencias formales u omisiones de escasa importancia en las ofertas (incumplimientos no sustanciales). Dicho plazo será notificado a la casilla de correo electrónico constituida.

10.2. En caso que la oferente no levante las observaciones realizadas, el IRCCA podrá considerar no válida su oferta o por no agregado el documento o la información.

## 11. Evaluación de las ofertas

11.1. Las ofertas se evaluarán conforme a las condiciones establecidas en este Pliego, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones descritas en este.



11.2. La evaluación estará a cargo de una Comisión Asesora, designada a los efectos por la Junta Directiva del IRCCA.

11.3. El IRCCA se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si las oferentes poseen la capacidad técnica y financiera para realizar el cumplimiento del objeto del presente Llamado.

11.4. Se evaluarán las ofertas en base la propuesta técnica y económica, de conformidad con los criterios establecidos en la Planilla de Evaluación que se establece como Adjunto al presente Pliego. Serán los miembros designados como integrantes de la Comisión Asesora los encargados de evaluar cada uno de los ítems de la Planilla de Evaluación respecto de las ofertas presentadas.

11.5. La falta de información suficiente para realizar la evaluación de una oferta, que no pueda ser complementada con aclaraciones posteriores solicitadas al oferente, podrá significar el rechazo de la misma.

11.6. El IRCCA se reserva el derecho a realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes, a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como a realizar las consultas necesarias a la oferente. A tales efectos, la oferente otorga su consentimiento expreso e informado para que el IRCCA verifique directamente ante las Instituciones privadas y entidades públicas que correspondan, la información proporcionada en el marco de este Llamado.

11.7. La Comisión Asesora elaborará su informe y una lista de prelación en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos, a contar desde el acto de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por la Junta Directiva del IRCCA cuando la complejidad y/o volumen de la documentación lo amerite.

11.8. La Comisión Asesora dará vista de las respectivas evaluaciones por el plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de presentarse descargos, las oferentes deberán hacerlo por escrito y en la sede del IRCCA. La Comisión Asesora tendrá un plazo 10 (diez) días hábiles para analizarlos, plazo que se contará a partir de la admisión formal del escrito.

11.9. El informe de la Comisión Asesora será elevado a la Junta Directiva del IRCCA, la que en definitiva decidirá sobre lo actuado.



### Capítulo III - Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

#### 1. Adjudicación

1. La Junta Directiva del IRCCA adjudicará el Llamado. Asimismo, podrá rechazar las propuestas inadmisibles o inconvenientes o declarar desierto el Llamado.
2. En caso de que alguna de las oferentes no pudiera, por cualquier motivo, perfeccionar el contrato, se proseguirá a adjudicarla a la siguiente en el orden y así sucesivamente.
3. Una vez adjudicado el Llamado, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web del Instituto y se notificará a las oferentes.

#### 2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

4. La oferente que resulte adjudicataria en el marco del presente Llamado, previo a su firma, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un importe de USD 3.000 (dólares americanos tres mil).
5. Las garantías se constituirán a la orden del IRCCA y por algunos de los siguientes medios:
  - a) Depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en dólares estadounidenses N°1570143-00002 del BROU a nombre del IRCCA.
  - b) Valores públicos.
  - c) Aval bancario.
  - d) Póliza de seguro de fianza.

3. En caso de constancia de depósito bancario, el IRCCA emitirá un recibo oficial a nombre del depositante en la operación bancaria.
4. Las garantías documentarias no podrán contener cláusulas que las condicionen en cuanto al importe, al concepto por el cual se establecen las garantías ni en cuanto al plazo, y deberán establecer expresamente el contrato o convenio que las garantice.
5. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse por el plazo de vigencia del contrato y de su prórroga, si correspondiera.
6. La falta de constitución de esta garantía o por plazos inferiores a los solicitados será causal suficiente para no perfeccionar el contrato con la oferente seleccionada. La no perfección del contrato por esta causa, dará lugar a lo estipulado en el punto 1.2 del presente Capítulo.



7. La garantía podrá ejecutarse en caso que la Adjudicataria no dé cumplimiento a las obligaciones emergentes del contrato o de la normativa aplicable.
8. Una vez finalizada la ejecución del contrato y verificado el cumplimiento de las sus cláusulas, la garantía será devuelta por el IRCCA.

### 3. Perfeccionamiento del contrato

En un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles de la notificación de la Resolución de adjudicación, la oferente deberá aceptar y suscribir el contrato en la oficina del IRCCA.

### 4. Inicio de actividades y plazos de entrega

4.1. La Adjudicataria deberá cumplir con los plazos y las condiciones establecidas en la oferta, en el contrato o las que establezca el IRCCA.

4.2. La Adjudicataria iniciará la ejecución del contrato el día siguiente a su perfección.

### 5. Obligaciones de la Adjudicataria

5.1. Cumplir en plazo, de buena fe y siguiendo las recomendaciones del IRCCA, a las actividades comprendidas en el objeto del presente Llamado, de acuerdo a los numerales 2 y 3 del Capítulo I del presente Pliego.

5.2. Mantener una comunicación fluida con el IRCCA, a efectos de cumplir de un modo eficiente las actividades cometidas.

5.3. Proteger la información confidencial del IRCCA a la que tenga acceso, relativa a procedimientos internos, expedientes, registros, datos de licenciatarias o personas físicas inscriptas como adquirentes, o cualquier otra que sea entregada en el carácter de confidencial.

### 6. Obligaciones laborales de la Adjudicataria

9. La Adjudicataria deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con las de seguridad, siendo la única responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por su personal contratado directamente o subcontratado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.099.

10. La Adjudicataria se obliga a suministrar toda documentación que le fuere requerida por el IRCCA a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social relativa al personal propio o subcontratado, podrá ser causa de rescisión del contrato.





11. En el caso de contratación de personal mediante la modalidad de arrendamiento de servicios profesionales, la Adjudicataria deberá controlar que el profesional correspondiente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General Impositiva y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
12. La Adjudicataria deberá tener a todo el personal inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previsto en la Ley y sus reglamentaciones, debiendo exigir igual cumplimiento a las empresas subcontratadas respecto de su personal. En caso de accidentes, el IRCCA no se responsabiliza de los daños que sufra el personal contratado directamente o subcontratado por la Adjudicataria.
13. La Adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal propio o subcontratado tanto a funcionarios y bienes del IRCCA o de terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.
14. La retribución del personal propio o subcontratado de la Adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.
15. El IRCCA se reserva el derecho de exigir a la Adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social en relación con el personal propio o subcontratado.
16. La Adjudicataria se compromete a comunicar al IRCCA, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores propios o subcontratados afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

#### Capítulo IV - Incumplimientos y penalidades

1. Incumplimientos
  1. Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial de las cláusulas del Pliego y de la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración del IRCCA, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto del presente.
  2. La Adjudicataria caerá en incumplimiento toda vez que no cumpla con lo estipulado el contrato o en acuerdos posteriores, en la propuesta presentada, en el Pliego, en los



reglamentos establecidos por el IRCCA durante el plazo de vigencia del contrato o no haga lo que en los referidos documentos se solicita.

3. El IRCCA realizará periódicamente, durante la ejecución del contrato, evaluaciones del desempeño de la Adjudicataria.
4. El incumplimiento grave de la Adjudicataria, se producirá por las siguientes causas, las que se enumeran a título enunciativo:

a) Atrasos reiterados o el no cumplimiento del objeto del Llamado, en relación a las fechas límites previstas. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones, sin perjuicio de lo establecido por el numeral 3 del presente Capítulo.

b) Incumplimiento de la obligación de confidencialidad del numeral 5.3 del Capítulo III del presente Pliego.

2. Mora y sanciones

5. La Adjudicataria incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos.

6. El incumplimiento generará una multa entre 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y 2.000 UR (dos mil Unidades Reajustables), la que será determinada por el IRCCA, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento cometido, sin perjuicio de otras acciones que por derecho puedan corresponder.

7. El IRCCA iniciará los trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales que correspondan, para hacer efectivo el cobro.

### 3. Rescisión unilateral

8. El IRCCA podrá rescindir el contrato, unilateralmente y con pérdida de la garantía, por incumplimiento grave de la Adjudicataria.

9. Serán causales de rescisión, que la Adjudicataria:

a) Incurra en un incumplimiento grave, de acuerdo a lo establecido numeral 1.4. del presente Capítulo.

b) Incumpla en una o más de las condiciones estipuladas en el Pliego, documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados con la Adjudicataria que, a su criterio, merezca la calificación de grave.



- c) Extienda reiteradamente los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
  - d) No inicie los trabajos en la fecha fijada o no se cumpliera con los plazos fijados.
  - e) No subsane defectos en la ejecución del objeto, durante el plazo otorgado a tales efectos por el IRCCA.
  - f) Resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
10. Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo el IRCCA evaluar otras causales de rescisión.
11. En caso de rescisión, la Adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento genere, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se deriven del hecho.
12. En caso de rescisión, la Adjudicataria finalizará las actividades, con arreglo a las condiciones que se establecerán en el contrato.



## DOCUMENTO ANEXO

### OBJETIVO DE CAMPAÑA DE PREVENCIÓN

#### ARGUMENTACIÓN

La Estrategia Nacional de Drogas (END) 2021-2025 concibe la temática de las drogas *"como un fenómeno complejo y dinámico"*, que requiere para su abordaje *"el diseño de respuestas a medida y lo suficientemente abarcativas de las necesidades del conjunto de la sociedad"*.

En este sentido, busca un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinario centrado en las personas y comunidades y sus vínculos que encuentra en el modelo de reducción de riesgos y daños una respuesta comprehensiva de las diferentes dimensiones del fenómeno permitiendo desde esta perspectiva anticipar los riesgos, prevenirlos y disminuir los daños.

Uno de las estrategias del modelo de reducción de riesgos y daños es la regulación de los mercados.

Desde diciembre de 2013 el mercado del cannabis en Uruguay está regulado y aunque su consumo era legal hasta ese momento su comercialización estuvo prohibida.

Al igual que con las demás drogas, esta prohibición no fue una limitante para su consumo/uso. Y el narcotráfico/mercado negro/mercado ilegal siempre estuvo ahí para ofrecerlo.

Al día de hoy, más de 50.000 personas cuentan con una vía de acceso regulada al cannabis, estimándose que unos US\$ 50.000.000 dejaron de ser canalizados por el mercado ilegal.

Antes de la regulación muchas cosas no estaban claras.

No estaba claro si el Estado podría afrontar esta responsabilidad. Tampoco estaban claros los resultados que podría tener una regulación. No estaba clara la importancia para la salud pública y el aporte a la lucha contra el narcotráfico. Y lo más importante,



tampoco estaban claras en la gente, las problemáticas/consecuencias asociadas al consumo de cannabis.

A partir de este análisis proponemos trabajar en los conceptos de transparencia, información, en síntesis **“poner las cosas claras”**.

Conceptos a destacar en una campaña de prevención:

- La regulación del mercado no es sinónimo de promoción del consumo sino que es una estrategia para reducir los riesgos y daños.
- No criminalizar a usuarios al no tener que vincularse a redes ilegales, alejar a las personas del narcotráfico
- Gestionar mejor los riesgos y reducir los daños vinculados al consumo.
- Hablar claro sobre los efectos nocivos que puede provocar a todas las personas que lo usan y especialmente a embarazadas y adolescentes: daños psicológicos, neurológicos y respiratorios, Limitar la capacidad de concentración y provocar dependencia.
- Ser enfático en que los menores de edad no están comprendidos en la regulación. Para ellos es ilegal el acceso.
- Brindar la información sobre los aspectos de la regulación para los usuarios. Vías de acceso, derechos, obligaciones y requisitos.
- Aspectos que están dentro de la regulación y aspectos que no. Que cosas están permitidas y qué cosas no.
- Conceptos básicos sobre cannabis medicinal.



## GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE EMPRESAS PUBLICITARIAS

| RESUMEN FINAL DE LA EVALUACIÓN      |   | Puntaje esperado |
|-------------------------------------|---|------------------|
| Evaluación Técnica                  |   | 60,00            |
|                                     | A. Proponer una campaña publicitaria con enfoque en prevención          |                  |
|                                     | B. Diseñar y redactar los materiales de las campañas sugeridas          |                  |
|                                     | C. Diseñar y proponer un plan de medios                                 |                  |
|                                     | D. Proporcionar los asesoramientos que les sean requeridos por el IRCCA |                  |
| Evaluación Económica                |   | 40,00            |
|                                     | Precio  | 40,00            |
| Puntaje final de las propuestas     |   | 100,00           |
| Empresa que obtuvo el mayor puntaje |   |                  |

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM